CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO (SISTEMA DIF MUNICIPAL),** CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE AQUILES SERDAN NUMERO 56 CENTRO HISTÓRICO DE ESTA MUNICIPALIDAD; REPRESENTADO POR LA **LIC. NORMA CECILIA RUIZ CARDENAZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA, EL N2-ELIMINADO 1 CON DOMICILIO UBICADO EN N3-ELIMINADO 4, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROFESIONISTA"** Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**,QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

N1-ELIMINAD

I. EL **"SISTEMA DIF MUNICIPAL" DECLARA:**

A. Ser un Organismo Público Descentralizado Municipal, constituido mediante **DECRETO DE CREACIÓN** de fecha 11 abril del año 1985 (Mil Novecientos Ochenta y Cinco), para la prestación de servicios de aseguramiento permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social.

Entre sus objetivos son:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VII. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los

menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.

VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;

IX. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X. Los demás que le encomienden las leyes.

B. La calidad de Directora General se acredita con la constancia de nombramiento de fecha 01 de enero del del año 2026, firmada por la Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras.

C. Para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.

N4-ELIMINAD

D. Con fecha **1 uno de enero de 2026 dos mil veintiséis** celebró el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL" un contrato** de prestación de servicios profesionales con **"EL PROFESIONISTA"** para asesorar y representarlo en todos los juicios legales en general.

E. Para la realización del contrato de prestación de servicios profesionales señalado en la declaración anterior, de los servicios del **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en elaboración de demandas, contestaciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, así como la tramitación y seguimiento de juicios Constitucionales, acciones y seguimiento de Juicios Contencioso Administrativos, ante los Tribunales de Arbitraje y Escalafón, Laborales, Juicios Administrativos, y Promoción de acciones y contestaciones de todos los Juicios Legales en general que requiera así como la elaboración deManuales de Operación del **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

F. El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Aquiles Serdán número 56, Centro Histórico, Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA".

A. Que cuenta con amplios conocimientos legales profesionales en Materias requeridas por **"EL SISTEMA DIF"**, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

B. Que ostenta título de Licenciado en Derecho con número de cédula profesional numero N5-ELIMINADO 11 expedida por la Dirección General de Profesiones, de fecha **30** del mes de **Enero** de **2006**, documentos de los cuales exhibe, originales y deja fotocopias.

C. Que es de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle N6-ELIMINADO 4 ,

NOVENTA. DE LA FACTURACIÓN.- **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a entregar a el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado en por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

DECIMA. "EL PROFESIONISTA" acepta y conviene que, en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a establecer las condiciones necesarias que permitan la ejecución de los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo que será de seis (6) MESES a partir de la firma del presente instrumento.

N7-ELIMINADO

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simpl transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el caso de que el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL",** tuviera necesida de contar nuevamente con los servicios de **"EL PROFESIONISTA"**, se requerirá la celebració de un nuevo contrato.

DECIMA TERCERA.ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - **"EL PROFESIONISTA"** s obliga con el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** a llevar a cabo los servicios profesionales d asistencia jurídica y legal, siendo los siguientes:

a) Elaboración de demandas, contestaciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas
b) Tramitación y seguimiento de Juicios Constitucionales.
c) Acciones y seguimiento de Juicios Contenciosos Administrativos, ante lo tribunales de Arbitraje y Escalafón, Laborales, Juicios Administrativos.
d) Promoción de acciones y contestaciones de todos los Juicios.
e) Asesoría telefónica en materia legal cuando lo requiera el **"SISTEMA DI MUNICIPAL"**
f) Elaboración de Manuales de Operación, cuando lo requiera el **"SISTEMA DI MUNICIPAL"**

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROFESIONISTA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** y el mismo, quedando a cargo de **"EL PROFESIONISTA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en

en la delegación o municipio de N8-ELIMINADO 4, en el Estado de **JALISCO**.

D. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **TACA780605CW7** y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causantes.
Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.- El objeto del presente instrumento consiste en que **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a prestar al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades contenidas en el **inciso E de la Declaración I del capítulo de DECLARACIONES** del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

N9-ELIMINA

TERCERA. Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos contenidos (acuerdos, contratos o convenios) se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso del **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente del día **1 uno del mes de enero del 2026 dos mil veintiséis y hasta el día 30 treinta del mes de junio del 2026 dos mil veintiséis.** En el entendido que al término dicho contrato no generará responsabilidad legal para ambas partes.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato a la Lic. Veneranda Sánchez Ortega, perteneciente a la Dirección General del Sistema DIF Municipal, o a quien el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** designe.

SEPTIMA. DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- **"EL PROFESIONISTA"** recibirá por concepto de honorarios, **la percepción mensual de $ 15, 601.00 (quince mil seiscientos un pesos 00/100 m.n.),** más IVA trasladado al 16% por **$2,496.16 (dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 16/100 m.n.)**, menos IVA retenido por **$1,664.11 (mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 11/100 m.n.)**, mas ISR **por $195.01 (ciento noventa y cinco pesos 01/100 m.n.)** de conformidad con los términos que le concede el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** para realizar estos servicios.

OCTAVA. "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato serán las únicas.

todo caso, el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL",** tenga oportunidad de designar a quien sustituya a **"EL PROFESIONISTA".**

DÉCIMA SEXTA. -CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

I. **"EL PROFESIONISTA"** Muera o por incapacidad sobrevenida mediante declaración judicial;
II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el "PRESTADOR DE SERVICIO".
III. **"EL PROFESIONISTA"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos establecidos en este contrato.
IV. **"EL PROFESIONISTA"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que haya detectado como defectuoso derivado de omisiones, acciones o falta de atención a las peticiones por parte del **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**
V. **"EL PROFESIONISTA"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito del "SISTEMA DIF MUNICIPAL".
VI. **"EL PROFESIONISTA"** no dé al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir.
VII. **"EL PROFESIONISTA"** incumpla con el compromiso que haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**

Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, como consustanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

DÉCIMA SEPTIMA. "EL PROFESIONISTA", cede gratuitamente al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** los derechos de propiedad, que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales
Asimismo, **"EL PROFESIONISTA"** conviene en ceder a título gratuito todos los derechos que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA OCTAVA. .- **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a celebrar un contrato referente a sus derechos patrimoniales como autor con el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, si con motivo de la realización de sus servicios, se originan obras de interés cultural, autorizando al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL",** para realizar los trámites de registro correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. .- **DEL INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES"** pactan que en caso de que el presente Contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL SISTEMA DIF"** podrá requerir por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso

N10-ELIMINA

"EL SISTEMA DIF", podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación de registro a **"EL PROFESIONISTA".**

VIGESIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y resolución de cualquier controversia, discrepancia o reclamación que se derive del presente instrumento, las partes se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción y competencia de los **Tribunales de Justicia Administrativa de con residencia en Zapopan, Jalisco.** Las partes reconocen y sustentan la idoneidad de las vía administrativa en virtud de que el procedimiento de contratación y las erogaciones financieras destinadas al pago de los honorarios de "EL PROFESIONISTA" se sufragan invariablemente mediante el ejercicio de recursos públicos presupuestales, quedando el presente acto sujeto a las disposiciones de orden público de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En Consecuencia "EL SISTEMA DIF" y "EL PROFESIONISTA " renuncian de forma expresa a cualquier otro fuero, tribunal o vía procesal ya sea civil, mercantil o de otra índole, que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

Las partes reconocen que el presente contrato se rige por el derecho público y se fondea con recursos presupuestarios, por lo que **ratifican su acuerdo conforme a la jurisprudencia obligatoria emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación** respecto a la naturaleza administrativa de este acto.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, a los 1 uno del mes de enero del 2026.

"SISTEMA DIF MUNICIPAL"

LIC.NORMA CECILIA RUIZ CARDENAS

"EL PROFESIONISTA"

N11-ELIMINADO 8

N12-ELIMINADO 1

T E S T I G O S.

L.C.P GERARDO ROSALES AGUILAR

C. ALEJANDRA GUALUPE AGUILAR SOLANO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda | SAT

N13-ELIMINADO 9

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZAPOPAN , JALISCO A 03 DE JULIO DE 2025

TACA780605CW7

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	N14-ELIMINADO 9
CURP:	N15-ELIMINADO 10
Nombre (s):	N16-ELIMINADO 1
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	22 DE ENERO DE 1999
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE FEBRERO DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

N17-ELIMINADO 4

Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	**Entre Calle:**

Hacienda | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Para cualquier aclaración favor de comunicarse al MarcaSAT 55 627 22 728 y desde el extranjero al
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bufetes jurídicos	100	01/02/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2019	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	01/01/2023	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2023	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2025/07/03|TACA780605CW7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:
DDV50BVQDgjLE4zYC6fAhFMOtM5ryBIEGBaKqKO3eOFwipkjai0dw9uVNtwMal04MS+dUH0PsfSlrVcKKAu61s
QsnoLkbWcQJHRlxgLjooCJMww9FMaFgBdMUu1e+JPygPKqcp4M6iybNvO6/VpNXDb/t4UXXvHq1LGzRaVWY
Vw=

Hacienda SAT

Contacto



N18-ELIMINADO 18

Otorga a

N19-ELIMINADO 19

El título de

Abogado

En virtud de que terminó en forma debida los estudios que la ley señala; que fue aprobado en la modalidad de titulación correspondiente, y de que cumplió con todos los demás requisitos legales, para que pueda ejercer libremente la citada profesión, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., México, a 10 de Enero de 2005.

El Rector General

Lic. José Trinidad Padilla López

El Secretario General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres

CÉDULA

N20-ELIMINADO 111

SEP

México D.F. 30 de Enero del 2006

N21-ELIMINADO 18

FIRMA DEL TITULAR

N22-ELIMINADO 8

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la cédula profesional de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 8 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la fotografía de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la cédula profesional de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 8 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la fotografía de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.